

(Viene del Anverso)

QUINTO: Para lo no previsto en el presente contrato las partes se remiten a las disposiciones del Código de Trabajo.-----

HECHO Y DECLARADO DE LA MEJOR BUENA FE, en tantos originales como partes que han intervenido en el presente acto, debidamente firmados por ellos, uno para cada uno de ellos; En la Ciudad y Municipio de San Ignacio de Sabaneta, Provincia Santiago Rodríguez, República Dominicana, a los Trece (13) días del mes de Enero del año Dos Mil Veintiuno (2021); -----

ELBIDO TAVAREZ BAUTISTA

En representación del Municipal del Ayuntamiento
Municipal de Villa Los Almácigos
Primera Parte

Ramon Mercado

RAMON DE JESUS MERCADO GARCIA

Segunda Parte

YO, DR. JUAN DE DIOS JIMÉNEZ BOURDIERD, Abogado Notario Público de los del Número para el Municipio de San Ignacio de Sabaneta, Provincia Santiago Rodríguez, provisto de la Matricula del Colegio Dominicano de Notarios, No. **7324**, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral Número **046-0021956-4**, con estudio profesional instalado y abierto en la Calle Sánchez, Número 169 de esta Ciudad y Municipio de San Ignacio de Sabaneta, Provincia Santiago Rodríguez, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas personal y voluntariamente en mi presencia por los señores **ELBIDO TAVAREZ BAUTISTA y RAMON DE JESUS MERCADO GARCIA**, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé de conocer y quienes me han expresado que es esa la forma como acostumbran hacerlo en todos sus actos de la vida pública y privada, firmas que **LEGALIZO**, para los fines procedente; En la Ciudad y Municipio de San Ignacio de Sabaneta, Provincia Santiago Rodríguez, República Dominicana, a los Trece (13) días del mes de Enero del año Dos Mil Veintiuno (2021); -----

DR. JUAN DE DIOS JIMÉNEZ BOURDIERD
Notario Público No. 7324



Registrado en los Almácigos hoy día 15
de 01 20 21 bajo el No. 347-B
Folio 347-B del libro B-15 de Actos Primera
Derecho: 3000

Controlado
Tesorero Municipal
Carlita Hernández

Director de Registro
[Signature]



DR. JUAN DE DIOS JIMÉNEZ BOURDIERD
ABOGADO NOTARIO
CALLE SANCHEZ # 169
SAN IGNACIO DE SABANETA,
SANTIAGO RODRIGUEZ, R.D



ACUERDO

Quienes suscriben, de una parte, el señor **ELBIDO TAVAREZ BAUTISTA**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1307852-1, domiciliado y residente el Municipio de Villa Los Almácigos y transitoriamente en esta Ciudad y Municipio de San Ignacio de Sabaneta, Provincia Santiago Rodríguez, en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Villa Los Almácigos, Provincia Santiago Rodríguez, quien para los fines del presente acto, se denominará "**EL CONTRATANTE**", o **PRIMERA PARTE**;

Y, de la otra parte, el señor **RAMON DE JESUS MERCADO GARCIA**, dominicano, mayor de edad, soltero, locutor, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 116-0000742-8, domiciliado y residente en la Calle Duarte, No. 18, del Municipio de Villa Los Almácigos y transitoriamente en esta Ciudad y Municipio de San Ignacio de Sabaneta, Provincia Santiago Rodríguez; quien para los fines del presente acto, se denominará "**EL CONTRATADO**", o **SEGUNDA PARTE**;

HA SIDO CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL CONTRATADO, o **SEGUNDA PARTE**, señor **RAMON DE JESUS MERCADO GARCIA**, en su condición de locutor, se compromete con el Ayuntamiento Municipal de Villa Los Almácigos, Provincia Santiago Rodríguez, representado en la persona de Alcalde Municipal **ELBIDO TAVAREZ BAUTISTA**, a realizar todas las labores de comunicación y publicidad concernientes al referido cabildo municipal, llámese: escrita, digital, radial, televisiva, etc.

SEGUNDO: Que en compensación a las labores a realizar, **EL CONTRATANTE**, o **PRIMERA PARTE**, le pagará **AL CONTRATADO**, o **SEGUNDA PARTE**, la suma mensual de **TRES MIL PESOS (RD\$3,000.00) DOMINICANO**.

TERCERO: Acuerdan las partes, que el presente contrato tendrá una duración máxima de Un (1) año, comenzando a partir de hoy día Trece (13) de Enero del presente año Dos Mil Veintiuno (2021), y que vence de pleno derecho el día Trece (13) de Enero del año Dos Mil Veintidós (2022), pudiendo ser reconvenido por igual, menor o mayor termino, por mutuo acuerdo entre las partes.

CUARTO: EL CONTRATADO, o **SEGUNDA PARTE**, señor **RAMON DE JESUS MERCADO GARCIA**, se compromete a cumplir cabalmente con lo estipulado entres las partes, puesto que no haya queja alguna en la labores encomendadas, pues cualquier violación en tal sentido, hará este contrato rescindible de pleno derecho a juicio del **CONTRATANTE** o **PRIMERA PARTE**.

(Pasa Al Dorso)